



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., seis de junio del dos mil veintidós

El informe rendido por la Asistente Social Ligia Beatriz Hidalgo Hidalgo, fue aportado al plenario sin cumplir la previsión del artículo 231 del Código General del Proceso, sin que pueda realizarse la audiencia pues para la fecha fijada no habrá transcurrido el término allí previsto, así entonces se suspende la diligencia correspondiente.

De otra arista y como no se ha allegado al legajo la valoración de apoyos dispuesta en auto del 21 de febrero del 2022, se ordena a la parte actora que lo allegue en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha en que se notifique este auto por estado; se le recuerda que dicha valoración deberá realizarse bajo los postulados de la ley 1996 del 2019 y Decreto 487 del 2022, esto es, por una entidad pública o privada que cumpla dicho fin.

Una vez se presente la valoración correspondiente, se procederá conforme al artículo 231 del Código General del Proceso a dejar el mismo a disposición de las partes y señalar fecha y hora para la diligencia correspondiente. Audiencia en la que se recuerda deberá acudir el profesional que realice tal valoración.

Finalmente, el extremo activo deberá informar en el mismo término antes aludido las condiciones técnicas con que cuente para garantizar la asistencia de Jorge Hernán Gaviria Gallo a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63dde5a453e0d31376135219b788ffebac3e2e87ad8acf51c60161
a2136bec52**

Documento generado en 06/06/2022 09:25:34 AM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>